



INVITACIÓN PRIVADA 001 DE 2025

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, PARA LA CONTRATACION DE LA IMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y ENTREGA DE FORMULARIOS DE PAPEL BOND Y TERMICO PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

FECHA ELABORACIÓN ENERO DE 2025

GENERALIDADES:

CONTRATANTE	E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA NIT. 890.500.641-6
OBJETO	IMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y ENTREGA DE FORMULARIOS DE PAPEL BOND Y TERMICO PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER POR EL TERMINO DE CUATRO AÑOS, ES DECIR DEL 2025 A 2028, POR UN VALOR APROXIMADO DE TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTINCO CENTAVOS. . (3.675.240.909.25)

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO NO.	DEFINICIÓN
14111800	Papeles de uso comercial
82121500	Impresión

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Lotería de Cúcuta, está constituida como Empresa Industrial y comercial del Estado (E.I.C.E), del orden Departamental, la cual desarrolla su actividad en el mercado del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar; a su turno esta entidad es la propietaria del inmueble denominado Edificio Rosetal, ubicado en la avenida 0 No. 9-60, de la ciudad de Cúcuta y que en función de ello y en aras de asegurar el cumplimiento de su función administrativa y misional, tiene dentro de sus objetivos el mejoramiento continuo con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz.

Que la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta requiere los servicios de impresión, almacenamiento, custodia y entrega de formularios de papel bond para la operación del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento Norte de Santander. De acuerdo con lo establecido en la Ley 643 de 2001, corresponde a los Departamentos y al Distrito Capital la explotación, como arbitrio rentístico, del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar.

En el Departamento Norte de Santander la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA es la entidad encargada de realizar la explotación, administración, operación y control de este monopolio





dentro del cual se encuentra el Juego de apuestas permanentes en el territorio del departamento Norte de Santander de conformidad a lo establecido en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 643 de 2001; Ley 1393 de 2010, el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 176 de 2017 y el contrato de concesión para la operación del Juego de Apuestas Permanentes Número GCIA-LP-C059-2023 de agosto de 2023.

Para garantizar la operación del juego de apuestas permanentes o chance dentro del territorio del Departamento, la E.I.C.E - Lotería de Cúcuta, requiere contratar la impresión, almacenamiento, custodia y entrega de formularios tipo rollo de papel bond y tipo rollo de papel térmico con una firma que garantice a un costo razonable, las condiciones de seguridad, economía, celeridad y eficiencia que permitan a esta empresa comercial, cumplir con el desarrollo de las obligaciones frente al concesionario de apuestas permanentes.

En procura de lo anterior, se debe realizar una escogencia objetiva del contratista que acredite su capacidad, idoneidad, infraestructura técnica y logística garantizando con ello, que los títulos impresos sean confiables para el público apostador, para las autoridades de control y para la firma concesionaria de apuestas permanentes.

De igual manera, de conformidad a lo ordenado por la Ley 643 de 2001, el Decreto reglamentario 1068 de 2015 modificado por el decreto 176 de 2017 y demás normas reglamentarias del juego de Apuestas Permanentes, se debe garantizar la explotación eficaz y eficiente de la actividad monopolística, razón por la cual, el precio del servicio a contratar será el factor preponderante en la escogencia del contratista.

Así mismo, corresponderá adquirir bienes con las características de seguridad establecidas por la E.I.C.E – LOTERIA DE CUCUTA, por lo cual todos los proponentes deberán efectuar su ofrecimiento sujetándose a lo establecido en la invitación de la presentación de propuestas.

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA requiere la adquisición de Papelería para la operación de apuestas permanentes para un consumo de cuatro (4) años.

Es procedente anotar aquí, que al tenor de los preceptos del literal e, del artículo noveno del acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, *“Por el cual se actualizan y modifican los estatutos de la EICE Lotería de Cúcuta”*, se fijan como funciones de la EICE Lotería de Cúcuta: *“ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES. para el desarrollo de su objeto, la empresa, con sujeción a las normas legales y estatutarias podrá realizar las siguientes actividades: “(...) F. Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y los demás actos necesarios para la prestación de los servicios y para el desarrollo de las diferentes actividades que realice la empresa conforme a la Ley”*.

Pese a las aclaraciones hasta aquí avizoradas, se tiene que, de conformidad con Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”* y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 *“Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”*, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa, dichos principios son concordantes con los principios que rigen las actividades contractuales de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, consagrado en su Estatuto Contractual y que serán observados en el presente proceso contractual.





1.1 FORMA DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD

De lo hasta aquí anotado, se colige que la entidad requiere contratar una persona natural o jurídica con la idoneidad suficiente para cubrir la necesidad del objeto contractual. Ahora bien, para la materialización del cometido expuesto líneas arriba, el proceso de contratación y selección del adjudicatario del contrato se efectuará de conformidad a las previsiones del Artículo tercero del Acuerdo 05 DEL 26 de diciembre de 2024 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, prevé en su : "Artículo 3° **FINES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**. El fin de todo procedimiento de contratación que se adelante será el cumplimiento de los objetivos y fines empresariales, el desarrollo de su objeto social, así como la continua y eficiente prestación de las actividades industriales y comerciales a cargo de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA.

El objeto que ocupa la presente contratación se ajusta y le son aplicables los preceptos reglamentarios del Acuerdo 005 de 26 de Diciembre de 2024, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la EICE LOTERÍA DE CÚCUTA, al ser un CONTRATOS DE SUMINISTRO.

De conformidad con el artículo 968 del código de comercio, por el contrato de suministro, una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Cuando el suministro tenga por objeto la enajenación de cosas muebles se denominará suministro de bienes muebles. Se podrá terminar unilateralmente el contrato de suministro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 973 del código de comercio.

En cuanto a la modalidad de contratación, se tiene que el Artículo 31 del Manual de Contratación de la E.I.C.E LOTERÍA DE CÚCUTA (Acuerdo 05 del 26 de Diciembre de 2014 aprobado por la Directiva de la entidad), instituye la posibilidad de contratación por convocatoria por Invitación Privada.

Al unísono, de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, estableció que la Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen su actividad en el mercado monopolístico, quedan exceptuados de la aplicación del estatuto de Contratación, por lo que se deben regir por las disposiciones legales y reglamentarias a su actividad económica y comercial. Aunado a lo expuesto, la EICE Lotería de Cúcuta, dará aplicación en el presente proceso contractual, a los principios de igualdad, publicidad y transparencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, autonomía de la voluntad y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales de la empresa.

Se colige entonces que, para satisfacer la necesidad prevista, se hace imprescindible adelantar oportunamente este proceso de contratación, que permita seleccionar una personanatural y/o jurídica que preste el servicio de IMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y ENTREGA DE FORMULARIOS DE PAPEL BOND Y TERMICO PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER POR EL TERMINO DE CUATRO AÑOS, ES DECIR DEL 2025 A 2028.





2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Lo constituye, la impresión, almacenamiento, custodia y entrega en la sede de la E.I.C.E – LOTERÍA DE CUCUTA o el lugar que esta Indique, de formularios tipo rollo de papel bond y tipo rollo de papel térmico para la operación del juego de apuestas permanentes en el Departamento Norte de Santander, con una firma que garantice a un costo razonable, las condiciones de seguridad, economía, celeridad y eficiencia que permitan a esta empresa dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1068 de 2015, el decreto 176 de 2017 y sus normas complementarias.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO.

El secretario general de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta realizó un diagnóstico con el objeto de poder determinar los servicios que se requieren el cual se ha establecido así:

2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALCANCE DEL OBJETO

PRODUCTO	PROYECCIÓN CAJAS AÑO 2025	PROYECCIÓN CAJAS AÑO 2026	PROYECCIÓN CAJAS AÑO 2027	PROYECCIÓN CAJAS AÑO 2028	CONSOLIDADO
TERMICO	152	152	152	152	608
BOND	1641	1641	1641	1641	6564

Cada caja de Papel contiene:

Papel Bond: 50 rollos cada uno de 500 formularios

Papel Térmico : 200 rollos cada uno de 150 formularios

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Contar con una firma especializada con experiencia y cumplimiento en el sector de impresión de este tipo de bienes, y así garantizar el cumplimiento en el suministro de formularios tipo rollo de papel bond y tipo rollo de papel térmico y demás servicios a contratar.
- Evitar vínculos laborales, compra de equipo, celebración de varios contratos con diferentes prestaciones.
- Cumplir con una de las condiciones establecidas dentro del Contrato de Concesión de Apuestas Permanentes No. GCIA-LP-C059-2023 de agosto de 2023.
- Incrementar el grado de satisfacción de nuestros clientes al garantizarles la seguridad en la impresión de los títulos y la oportuna entrega de los despachos, así como la transparencia en la explotación del juego de Apuestas Permanentes en el Departamento Norte de Santander.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

La propuesta presentada por cada proponente deberá sujetarse a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones relacionado con las especificaciones técnicas, condiciones de seguridad mínimas exigidas para la elaboración e impresión de rollos bond y térmicos para el juego de





apuestas permanentes.

FORMULARIOS TIPO ROLLO PAPEL BOND

CARACTERISTICAS

PRESENTACION: Rollos de 500 formularios cada rollo.

Deberá llevar al Inicio un formulario anulado y al final dos formularios anulados, sin numeración.

TAMAÑO DEL FORMULARIO:

74 milímetros +/- 1 mm de ancho de etiquetas, por 93.1 mm +/- 1 milímetros de largo de etiquetas, un centímetro para la impresión de logos, indicador de fin de impresión de 4 milímetros por el reverso (barra negra) sin perforaciones entre las formas, lleva una numeración de control incluida en un QR al lado superior derecho en el encabezado del formulario del anverso, no obstaculizando el cuerpo del mismo.

En cualquier caso, la Lotería de Cúcuta podrá ordenar al contratista la elaboración de formularios en medidas diferentes a las aquí establecidas

CENTRO (CORE): Diámetro interno 12 mm (+/-1) y diámetro externo 15 mm (+/-1) en cartón o plástico.

PAPEL: Papel bond de mínimo 60 gr/m², sin blanqueador óptico al cual se le incorporarán todas las características de seguridad, deberán ser impresos en papel con seguridad, agruparse en rollos u hojas continuas.

EMPAQUE: Cajas de cartón de doble pared, de 50 rollos en el caso de los rollos de 500 formularios. Dichas cajas debidamente zunchadas o con el uso de tapas pegadas y con etiqueta exterior que indique cantidad, tipo de formulario, serie y numeración respectiva. El material de la caja deberá ser lo suficientemente resistente para permitir su manipulación en condiciones normales sin que se produzcan roturas.

TINTAS: Contendrán en promedio cuatro (4) tintas litográficas para la impresión de textos, logos y encasillados. En el anverso y una(1) tinta negra en el reverso para impresión de plan de premios e información importante del formulario

CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD

ANVERSO: Todo formulario llevará como máximo cuatro (4) tintas visibles que se distribuirán en el fondo, logos y textos. los colores de las tintas visibles podrán ser variados para cada lote de producción, previo acuerdo con el contratista.

Los formularios deberán tener encabezados o fondo de seguridad en forma de sombras o efectos especiales tipo guillotes de seguridad que impidan la falsificación o adulteración de los formularios.

REVERSO: Una tinta de seguridad fluorescente invisible, de reacción a los rayos ultravioletas





con la cual se imprimirá el logo de la **E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA**. y de **APUESTAS PERMANENTES**" o la que defina LA E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA para cada lote. La Lotería de Cúcuta se reserva la opción de ordenar al impresor la modificación de los escudos y leyenda. Dicha modificación se atenderá previo convenio con el contratista, teniendo en cuenta los lotes de impresión producidos previamente y en custodia sin generar costo alguno a la Entidad.

Una tinta invisible a los compuestos dorados con un fondo invisible en el reverso donde se evidencie la palabra nulo o lo que defina LA E.I.C.E LOTERÍA DE CÚCUTA para cada lote.

Los textos encasillados serán impresos con tinta de color negro, los formularios llevarán impresos a manera de micro textos un texto de seguridad similar al usado en el papel de moneda nacional, el cual contiene un micro texto lineal de alta concentración de letras de muy buena definición y de difícil reproducción fotomecánica que aparenta formar una línea con una lupa o instrumento similar; se puede identificar su contenido real. Este micro texto se debe Imprimir en los encasillados.

CODIGO QR: Todos los formularios contendrán un control contenido en un QR establecido por la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA bajo el sistema INK JET con un consecutivo de control contenido en un QR compuesto de dos letras y un consecutivo de control de formulario de 10 dígitos numéricos y serie de dos (2) letras.

La numeración y la serie deberán ser impresas con tinta de color negro mediante el sistema INK JET que garantice su permanencia en el tiempo en el sustrato de papel (No reaccione ni se borre). Tanto las series como los consecutivos serán asignadas por la E.I.C.E. LOTERIA DE CÚCUTA.

COLORES Y DISEÑOS: Los colores y figuras podrán variarse durante la ejecución del contrato si los empresarios de apuesta permanentes lo requieren.

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA podrá ordenar cambio en los diseños de los formularios en cualquier tiempo, conservando las características básicas de Impresión y previo acuerdo con el contratista, teniendo en cuenta los lotes de producción impresos para la custodia. El contratista estará obligado a realizar sin que allá lugar a pago adicional alguno los textos y diseños serán de aprobación exclusiva de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA.

CONTENIDO DEL FORMULARIO

Cada formulario deberá llevar impreso, según corresponda, las casillas que a continuación se relacionan, en caso contrario, se deberá dejar el espacio en blanco, tal y como es el caso de los rollos.

ANVERSO:

debe estar preimpreso por el contratista:

- Logo símbolos de la E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA y del CONCESIONARIO, en la parte superior.
- Nombre de la Entidad Concedente
- Nombre o Razón Social del Concesionario.
- Número y fecha del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance. Se imprimirá por el software del concesionario al momento de hacer la apuesta
- Espacio para anotar el número del carné del colocador o la máquina autorizada





- Espacio para anotar la fecha del sorteo y la hora de colocación
- Espacio para anotar el nombre de la lotería tradicional o juego autorizado con la que se realizará el sorteo.
- Número de Identificación Tributaria del concesionario.
- Espacio para anotar el número o números apostados
- Domicilio comercial del concesionario
- Espacio para anotar el valor apostado a cada número.
- Espacio para anotar el valor total de las apuestas realizadas.
- Espacio para anotar ciudad, fecha, hora y número de terminal
- Espacio para imprimir serie y numeración del formulario.
- Espacio para anotar el valor del incentivo o los incentivos.

Algunos de estos detalles sólo se incluirán en los formularios si son requeridos por la Lotería según sea el caso.

REVERSO: cada formulario deberá llevar impreso, las casillas que a continuación se Relacionan:

- Transcripción de las normas legales de apuestas en el Decreto 1068 del 2015 (Decreto 1068 del 2015) y las demás anotaciones que de modo especial exija La E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA en cualquier tiempo, de conformidad a su interés dentro del periodo de ejecución del contrato. Es entendido que, de variar las disposiciones legales que han de incorporarse al reverso del formulario, dichos cambios los hará el contratista y deberá ejecutarse dentro del término improrrogable de treinta (30) días calendarios contados a partir de la vigencia de la nueva disposición y no acarreará costo adicional para La E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA.
- Aviso de LA E.I.C.E. LOTERIA DE CÚCUTA de responsabilidad de pago de premios.
- Espacios para anotar nombre del ganador, documento de identidad, dirección, teléfono y firma; formado por un encasillado con el micro texto que la entidad establezca y protegido con un fondo de seguridad.
- Espacio para la leyenda o textos que determine la E.I.C.E. LOTERIA DE CÚCUTA

Todos los textos podrán ser modificados por la E.I.C.E LOTERÍA DE CUCUTA Para lo cual dará aviso al impresor con la debida anticipación, teniendo en cuenta los lotes de impresión para custodia.

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS – ROLLO TERMICO

CARACTERÍSTICAS : Rollos Térmicos de ciento cincuenta (150) formularios.

Deberá llevar al inicio un formulario anulado y al final dos formularios anulados, sin numeración.

TAMAÑO

56 milímetros +/- 1 mm de ancho de etiquetas, por 93.1 mm +/- 1 milímetros de largo de etiquetas, un centímetro para la impresión de logos, indicador de fin de impresión de 4 milímetros por el reverso (barra negra) sin perforaciones entre las formas, lleva una numeración de control incluida





en un QR al lado superior derecho en el encabezado del formulario del anverso, no obstaculizando el cuerpo del mismo.

En cualquier caso la Lotería de Cúcuta podrá ordenar al contratista la elaboración de formularios en medidas diferentes a las aquí establecidas.

CENTROS (CORE) Diámetro interno 12 mm (+/-1) y diámetro externo 15 mm(+/-1) en cartón o plástico.

PAPEL: Papel térmico 55 +/- 5 gr/m², sin blanqueador óptico en el respaldo del papel que permitan visualizar mejor las tintas de seguridad que tiene el formulario

EMPAQUE: Cajas de cartón de doble pared, de 200 rollos en el caso de los rollos de 150 formularios. Dichas cajas debidamente zunchadas o con el uso de tapas pegadas y con etiqueta exterior que indique número de caja, tipo de formulario serie (letras) y numeración respectiva(consecutivo inicial y final de cada caja). El material de la caja deberá ser lo suficientemente resistente para permitir su manipulación en condiciones normales sin que se produzcan roturas.

TINTAS: Contendrán en promedio cuatro (4) tintas litográficas para la impresión de textos, logos y encasillados. En el anverso y una(1) tinta negra en el reverso para impresión de plan de premios e información importante del formulario.

CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD

ANVERSO: Todo formulario llevará como máximo cuatro (4) tintas visibles que se distribuirán para el fondo, logos, textos. Los colores de las tintas visibles podrán ser variados para cada lote de producción, previo acuerdo con el contratista.

Los formularios deberán tener encabezados o fondo de seguridad en forma de sombras o efectos especiales tipo güiloches de seguridad que impida la falsificación o adulteración de los formularios.

REVERSO: Una tinta de seguridad fluorescente invisible, de reacción a los rayos de luz ultravioleta con la cual se imprimirán los escudos de La E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA y de APUESTAS PERMANENTES" o la que defina LA E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA para cada lote. La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA se reserva la opción de ordenar al impresor la modificación de los escudos y leyenda. Dicha modificación se atenderá previo convenio con el contratista, teniendo en cuenta los lotes de impresión producidos previamente y en custodia sin generar costo alguno a la Entidad.

Una tinta invisible reactiva a los compuestos clorados con un fondo invisible en el reverso donde se evidencie la palabra NULO o lo que defina la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA para cada lote.

Los textos y encasillados serán impresos con tinta de color negro, los formularios llevaran impresos a manera de micro textos un texto de seguridad similar al usado en el papel de moneda nacional, el cual contiene un micro texto lineal de alta concentración de letras de muy buena definición y de difícil reproducción fotomecánica y que aparenta formar una línea que con una lupa o instrumento similar se puede identificar su contenido real. Este micro texto se debe imprimir en los encasillados.





SERIE Y NUMERACION: Todos los formularios irán numerados bajo el sistema INK JET con un consecutivo de control contenido en un QR compuesto de dos letras y un consecutivo de control de formulario de 10 dígitos numéricos y serie de dos (2) letras.

La numeración y la serie deberán ser impresas con tinta de color negro mediante el sistema INK JET que garantice su permanencia en el tiempo en el sustrato de papel (No reaccione ni se borre). Tanto las series como los consecutivos serán asignadas por la E.I.C.E. LOTERIA DE CÚCUTA.

COLORES Y DISEÑO: Los colores y figuras podrán variarse durante la ejecución del contrato si los empresarios de apuesta permanentes lo requieren.

La E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA podrá ordenar cambios en los diseños de los formularios en cualquier tiempo, conservando las características básicas de impresión y previo acuerdo con el contratista, teniendo en cuenta los lotes de producción impresos para custodia. El contratista estará obligado a realizarlas sin que haya lugar a reclamar pago adicional alguno. Los textos y diseños serán de aprobación exclusiva de la E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA.

CONTENIDO DE LOS FORMULARIOS: Cada formulario deberá llevar impreso, según corresponda, las casillas que a continuación se relacionan, en caso contrario, se deberá dejar el espacio en blanco, tal y como es el caso de los rollos.

ANVERSO

- Logo símbolos de la E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA y del CONCESIONARIO, en la parte superior.
- Nombre de la Entidad concedente.
- Nombre o Razón social del concesionario.
- Número y fecha del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance. Se imprimirá por el software del concesionario al momento de hacer la apuesta.
- Espacio para anotar el número del carné del colocador o la máquina autorizada.
- Espacio para anotar la fecha del sorteo y la hora de colocación.
- Espacio para anotar el nombre de la lotería tradicional o juego autorizado, con el que se realizará el sorteo.
- Número de identificación Tributaria del concesionario.
- Espacio para anotar el número o números apostados,
- Domicilio comercial del concesionario.
- Espacio para anotar el valor apostado a cada número.
- Espacio para anotar el valor total de las apuestas realizadas.
- Espacio para anotar ciudad, fecha, hora y número de terminal
- Espacio para imprimir serie y numeración del formulario.
- Espacio para anotar el valor del incentivo o los incentivos.

Algunos de estos detalles sólo se incluirán en los formularios si son requeridos por la Lotería según sea el caso.

REVERSO

- Transcripción de las normas legales de apuestas artículos 3 y 4 del Decreto 1350 de 2003 (





Decreto 1068 del 2015) y las demás anotaciones que de modo especial exija La E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA en cualquier tiempo, de conformidad a su interés dentro del período de ejecución del contrato. Es entendido que, de variar las disposiciones legales que han de incorporarse al reverso del formulario, dichos cambios los hará el contratista y deberá ejecutarse dentro del término improrrogable de treinta (30) días calendarios contados a partir de la vigencia de la nueva disposición y no acarreará costo adicional para La E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA.

- Aviso de LA E.I.C.E. LOTERIA DE CÚCUTA de responsabilidad de pago de premios.
- Espacios para anotar nombre del ganador, documento de identidad, dirección, teléfono y firma; formado por un encasillado con el micro texto que la entidad establezca y protegido con un fondo de seguridad.
- Espacio para la leyenda o textos que determine la E.I.C.E. LOTERIA DE CÚCUTA
- Todos los textos podrán ser modificados por la E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA, para lo cual dará aviso al impresor con la debida anticipación, teniendo en cuenta los lotes de impresión para custodia.

SERVICIO DE ENTREGA DE LOS FORMULARIOS

Tanto las cajas como los rollos de los formularios deberán identificarse con la numeración y los consecutivos correspondientes. La recepción de los formularios se hará efectiva mediante la presentación de la remisión y facturas debidamente marcadas con código de barras a fin de facilitar las tareas logísticas de la **E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA**. La primera entrega deberá realizarse dentro de los primeros quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de adjudicación. Las entregas subsiguientes deberán realizarse los dentro de los primeros quince (15) días de cada trimestre

Las entregas a la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, se harán un total de cuatro (4) entregas al año, una por cada trimestre. Salvo el primer año que serán tres (3) entregas

NOTA: Todo costo (por concepto de fletes, acarreo, seguros, etc.) correrá por cuenta del contratista. Así como el pago de estampillas, tasas e impuestos del orden territorial como Nacional.

CUSTODIA DE LOS FORMULARIOS

El contratista deberá efectuar la custodia de los formularios y la entrega de estos en el domicilio de la **E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA**, de acuerdo con el procedimiento que se establezca para tal efecto.

NOTA: Como medida de seguridad y protección de los formularios el proponente debe garantizar que todos los equipos, Instalaciones y la planta de producción en la cual se realizara el proceso de impresión de los formularios se encuentran ubicados en Colombia, información que deberá encontrarse debidamente acreditada. Es claro que la maquinaria y equipos utilizados para la ejecución de este contrato deben estar dentro de su planta de producción lo que será verificado por los funcionarios de la **E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA**, según se considere necesario.





OTROS REQUERIMIENTOS:

- Prestar los servicios única y exclusivamente en el lugar que autorice la empresa
- Prestar el servicio de acuerdo a los procedimientos y normas nacionales que regulan el servicio, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.
- Emplear para la prestación del servicio personal entrenado y calificado.
- Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales de sus colaboradores, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. la entidad solicitará mensualmente previo a la cancelación del servicio, al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales, así como los aportes de ley.
- Será de la autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes.

2.3 ESPECIFICACIONES ANEXAS AL ALCANCE DEL OBJETO

2.3.1 LOS ELEMENTOS Y/O SUMINISTROS

2.3.1.1 Los servicios, demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas y de calidad contenidas en el estudio técnico de oportunidad y conveniencia; documentos que reposan en la secretaria general de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta y los cuales pueden ser consultados con previo aviso a la entidad. Los aspectos que no se regulen se ejecutaran de acuerdo con lo estipulado por la supervisión, Así como también en la Página web de la Entidad

2.3.1.2 Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas, los servicios por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables le sean solicitadas.

2.3.1.3 Es responsabilidad de los promotores de proyectos, pero también de los particulares que los ejecutan, contribuir al desarrollo sostenible, por tanto, reconocen que un adecuado dimensionamiento de los componentes ambiental y social contribuye a mejorar la calidad y cumplimiento del objeto.

Es obligación del supervisor realizar el control y seguimiento al cumplimiento del servicio presentado por el contratista, la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas del objeto del contrato.

2.3.2 ARTICULOS

2.3.2.1. El costo de todos los acarreo de los elementos, servicios, deberán ser costeados por el oferente, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos. Así como el pago de estampillas, tasas e impuestos del orden territorial como Nacional.

2.3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.3.3.1. En el desarrollo del contrato se deben cumplir las especificaciones generales y particulares de los elementos vigentes al momento de la apertura del proceso contractual.

2.3.3.2. De igual manera el servicio a contratar debe cumplir con las normas, certificaciones y las especificaciones generales de servicios, así como las particulares establecidas en el formulario de presupuesto oficial. Así mismo, además de cumplir con las especificaciones técnicas de calidad de servicios, deberá dar cumplimiento a los tiempos y cronogramas de ejecución conforme a los estudios y documentos previos, así como a la cláusula de plazo de ejecución del contrato.

2.3.3.3. En el acápite de especificaciones técnicas elaborado para este proceso, se describen las características técnicas y el alcance de todas las actividades de los servicios. La





información de este documento no se constituye en un manual de elementos entendiéndose claramente que el contratista, es un profesional competente con criterio y conocimiento práctico para garantizar la correcta ejecución de los servicios.

- 2.3.3.4.** El contratista y el supervisor se reunirán formalmente al iniciar la ejecución del contrato para verificar a detalle las especificaciones de los servicios, acordando todos los parámetros de ejecución, control y recibo de las actividades y deberán advertir oportunamente cualquier error, omisión, o propuesta de cambio esencial de especificación y diseño, sustentada con fundamentos técnicos o restricciones comerciales.
- 2.3.3.5.** La EICE Lotería de Cúcuta llama la atención sobre la obligación de averiguar las condiciones de mercado en la zona, para colocar las ordenes de propuesta de oferentes a tiempo, enfatizando en las actividades clave de servicio.
- 2.3.3.6.** Desde el mismo proceso contractual los proponentes deben hacer todas las consultas que consideren pertinentes, pidiendo aclaraciones de las especificaciones, inclusive de los términos que no se entiendan o sean desconocidos en la región.
- 2.3.3.7.** Así las cosas, se comunica que el hecho que los proponentes no conozcan o indaguen los detalles y condiciones sobre las cuales será ejecutado el objeto del contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.
- 2.3.3.8.** Los costos de desplazamiento y demás serán asumidos de manera exclusiva por el interesado, sin que estos generen obligación alguna para la Entidad.

2.4. OBLIGACIONES

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del Contratista las siguientes: **1).** Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y futuras aplicables. **2).** Imprimir únicamente los formularios ordenados por **E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA** en cuanto a la ejecución de este contrato. **3).** Entregar oportunamente los formularios en el domicilio de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA. **4).** Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. **5).** Suministrar la información necesaria a la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA o cualquier otra autoridad competente cuando ésta la requiera, así como informar toda irregularidad que se esté presentando, respecto de la ejecución del contrato. **6).** Garantizar que en todo momento el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. **7).** Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el interventor del contrato o quien haga sus veces. **8).** Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales. **9).** Reportar oportunamente al supervisor del contrato asignado por la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA sobre hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante el desarrollo del contrato. **10).** Responder ante E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del Contratista, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada. **11).** Suministrar la información necesaria a E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA o a cualquier otra autoridad competente cuando ésta la requiera, así como informar toda irregularidad que se esté presentando, respecto de la ejecución del contrato. **12).** Suministrar la información relacionada con el desarrollo del objeto del contrato, inmediatamente lo solicite la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA. **13).** Asumir los costos logísticos de desplazamiento de los funcionarios de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA necesarios para el desarrollo de la supervisión y control de la producción y destrucción de planchas mientras el contrato este en ejecución o terminación y liquidación. **14).** Pagar el valor de las estampillas y/o tributos departamentales en los términos del contrato. **15).** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.





2.4.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DE CUCUTA

1). Suministrar a el Concesionario los formularios oficiales que se utilizarán para la realización del juego de apuestas permanentes o chance, de conformidad con lo estipulado en el contrato de concesión. 2). Recibir las solicitudes de producción por parte del Concesionario. 3). Realizar el cobro de los formularios para el pago a el Contratista. 4). Velar por el oportuno pago del Concesionario a el Contratista. 5). Enviar las órdenes de producción a el Contratista. 6). Entregar oportunamente la información necesaria para la impresión de cada una de las modalidades de formularios. 7). Velar por el efectivo cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista y del Concesionario. 8). Las demás consagradas en el contrato y en la ley.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años contados a partir de la formalización del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en el en el Domicilio del CONTRATISTA, debiendo hacer la entrega de los formularios en el domicilio del CONTRATANTE, correspondiente al Edificio Rosetal, Ubicado en la Avenida 0 No. 9-60, oficina 205 segundo piso de la E.I.C.E Lotería de la Ciudad de Cúcuta - Norte de Santander, o el lugar que este designe formalmente.

2.7. NATURALEZA JURÍDICA Y TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El objeto que ocupa la presente contratación se ajusta y le son aplicables los preceptos reglamentarios del Artículo 31 y S.S. del Acuerdo 05 de 26 de Diciembre de 2024, por el cual se adopta el Manual contractual de la EICE LOTERÍA DE CÚCUTA.

2.8. HISTORICO DE LA ENTIDAD

2.8.1 CONTRATACION

Durante los Últimos años la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, a ejecutado los siguientes Contratos:

AÑO	CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTRATISTA
2017	CD-01-2018	Elaboración, Suministro, Impresión y custodia de formularios en rollos en papel térmico y rollos papel bond para el juego de apuestas permanentes - chance, en el departamento de Norte de Santander, según las condiciones y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso del proceso de contratación CD- 001-2017.	\$408.635.766	DITAR S.A.
2018	CD-01-2018	Elaboración, Suministro, Impresión y custodia de formularios en rollos en papel térmico y rollos papel bond para el juego de apuestas permanentes - chance, en el departamento de Norte de Santander, según las condiciones y especificaciones establecidas en la invitación de contratación directa de menor cuantía no. 001 de 2018.	\$459,580,680	DITAR S.A.
2019	LICITACIÓN PÚBLICA 002	Impresión, almacenamiento, custodia y entrega de formularios tipo Rollo Papel Bond y formularios tipo Rollo Papel Térmico para la operación del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento Norte de Santander.	\$3.911.087.589,44	DITAR S.A.
2024	GCIA-CD-C058 DE 2024	Impresión, almacenamiento, custodia y entrega de formularios tipo Rollo Papel Bond y formularios tipo Rollo Papel BOND para la operación del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento Norte de Santander.	\$ 286.438.503.75	DITAR S.A.





2.8.2 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRARO

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, solicito la Concesionario RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTADER S.A. una proyección del consumo de formularios durante los últimos 4 años de la concesión de apuestas permanentes señalando el mismo lo siguiente:

PRODUCTO	PROYECCIÓN CAJAS AÑO 2025	PROYECCIÓN CAJAS AÑO 2026	PROYECCIÓN CAJAS AÑO 2027	PROYECCIÓN CAJAS AÑO 2028	CONSOLIDADO
TERMICO	152	152	152	152	608
BOND	1641	1641	1641	1641	6564

Cada caja de Papel contiene:

Papel Bond: 50 rollos cada uno de 500 formularios

Papel Térmico : 200 rollos cada uno de 150 formularios

En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico se le solicito cotización a cuatro (4) proveedores de este tipo de formularios a nivel nacional

ENTIDAD COTIZANTE	REP. LEGAL O CONTACTO
LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.S	Álvaro de Jesús Echeverri Castrillón
DATALASER S.A.	Mario Salomón Aguirre
THOMAS GREG & SONS	Juanita Franco
DITAR S.A.	Yanett María Alvis Julio

2.8.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado y análisis del sector realizado, para "IMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y ENTREGA DE FORMULARIOS DE PAPEL BOND PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER." El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el promedio total de la cotización presentado por cada una de las empresas para cada tipo de papel para los cuatro (4) años; donde se toman los valores promedios, que son:

ENTIDAD COTIZANTE	REP. LEGAL O CONTACTO	VALOR COTIZACIÓN
LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	Álvaro de Jesús Echeverri Castrillón	3.628.750.300.00
DATALASER S.A.S	Mario Salomón Aguirre	3.766.165.550.00
DITAR S.A	Yanett María Alvis Julio	3.539.882.236.97
THOMAS GREG & SONS	Juanita Franco	3.766.165.550.00

NOTA: En dichos valores se encuentra incluido el IVA y están actualizado los valores por anualidades por el ofertante





VALOR PROMEDIO POR FORMULARIO TIPO TERMICO

ENTIDAD COTIZANTE	VALOR COTIZACION TOTAL	VALOR COTIZACION POR ROLLO
LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	484.758.400	3.986.50
DATALASER S.A.S	475.714.400	3.912.12
DITAR S.A	446.719.630	3.673.68
THOMAS GREG & SONS	475.714.400	3.912.12
PROMEDIO	470.726.707.50	3.871.10

VALOR PROMEDIO POR FORMULARIO TIPO BOND

ENTIDAD COTIZANTE	VALOR COTIZACION TOTAL	VALOR COTIZACION POR ROLLO
LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	3.143.991.900.00	9.579.50
DATALASER S.A.S	3.290.451.150.00	10.025.75
DITAR S.A	3.093.162.607.00	9.424.62
THOMAS GREG & SONS	3.290.451.150.00	10.025.75
PROMEDIO	3.204.514.201.75	9.763.90

El valor estimado del contrato se fija en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTINCO CENTAVOS. (3.675.240.909.25)**

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato se fija en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTINCO CENTAVOS. (3.675.240.909.25)**, el cual es el valor estimado del contrato.

2.9.1. SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES

El contrato resultante del presente proceso para Impresión, Almacenamiento, Custodia y Entrega de formularios de papel Bond y térmico no genera erogación alguna para la entidad, en razón de que las obligaciones de pago son por parte del Concesionario RED SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER S.A. a favor del CONTRATISTA; en consecuencia, no hay lugar a la expedición de disponibilidad presupuestal. Lo anterior, de conformidad con la cláusula once (11) del contrato de concesión GCIA-LP-C059-2023 de agosto de 2023

2.9.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato que se llegare a celebrar será pagado por el concesionario RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER S.A, de acuerdo con las entregas acordadas, previa presentación de las facturas y el agotamiento de los trámites administrativos y financieros correspondientes ante el concesionario.

La firma contratista entregará los rollos a la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA; y procederá a entregar la factura correspondiente, la cual será remitida por la E.I.C.E. LOTERIA DE CUCUTA al concesionario para su cancelación, el cual deberá remitir, copia de la factura, acompañada de los soportes de pago de esta, entre los cuales necesariamente deberá allegarse copia del certificado o constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social de todos los empleados de la firma Impresora.





2.10. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la SECRETARIA GENERAL de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, conforme a los preceptos del estatuto contractual de la Entidad.

3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El representante legal de la EICE Lotería de Cúcuta, se encuentra previa y debidamente facultado y autorizado para suscribir el contrato resultante del presente proceso, de conformidad al literal F del artículo VIGESIMO PRIMERO del Acuerdo No. 008 de 29 DE DICIEMBRE DE 2006, por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa que las empresas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, se encuentran exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

En desarrollo de lo anterior la Junta Directiva de la EICE LOTERÍA DE CÚCUTA, mediante Acuerdo 05 del 26 de Diciembre de 2024 adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERIA DE CUCUTA, ello con el fin de facilitar el cumplimiento de su objeto social en pro de la consecución de recursos para la salud.

El presente proceso de selección se tramitará por medio de modalidad de contratación Pública, teniendo en cuenta a que la Lotería de Cúcuta es una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente.

En virtud de las disposiciones del numeral 1, literal "a" del artículo 2°, de la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, **"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública" se estableció: "ART. 2. De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley: 1. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles** (Las expresiones señaladas en negrilla en este literal fue declarada Exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-629 de 2003). (Subrayas fuera del texto).

No obstante lo antes expuesto, de conformidad al objeto y funciones de la empresa, previstas en los artículos octavo y noveno del Acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, **"Por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta"**, concordantes con los preceptos normativos de la Ley 643 de 16 de enero de 2001, **"Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar"**, (Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 2975 de 2004; 855 de 2009 y 1289 de 2010, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, Reglamentada por el Decreto Nacional 3034 de 2013), se entiende que la EICE Lotería de Cúcuta, desarrolla su actividad en el mercado monopolístico.





En cuanto al Régimen de contratación de las empresas industriales y comerciales del Estado, deberá señalarse que al tenor de las pautas del artículo 13 de la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" se previó: "**ARTÍCULO 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.** Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"

En igual sentido el artículo 14 ibidem, reza: "**ARTÍCULO 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley." (Negrillas y subrayas propias).

Según lo anotado, puede sin lugar a dudas afirmarse manera concluyente, que excepcionalmente, aquellas Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o las desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, no estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

Por su parte, en relación al tema, el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", establece: "**ARTÍCULO 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación.** Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente".

De conformidad con el literal "e" del artículo noveno del Acuerdo No. 008 de 29 de diciembre de 2006, "Por el cual se actualizan y modifican los estatutos internos de la EICE Lotería de Cúcuta", para el desarrollo de su objeto la EICE Lotería de Cúcuta, con sujeción a las normas legales y estatutarias podrá realizar las siguientes actividades: "e. Realizar directamente o a través de sociedades que se constituya con entidades públicas o privadas, operaciones comerciales e industriales con el fin de incrementar el producto de sus ingresos dentro de los límites establecidos por la Ley".





Igualmente, en virtud del literal "f" del artículo noveno del acuerdo en cita, se previó la posibilidad de: *"f. celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y los demás actos necesarios para la prestación de los servicios y para el desarrollo de las diferentes actividades que realice la empresa conforme a la ley"*.

En lo que respecta al cumplimiento del deber normativo del Decreto 1082 de 2015, citado líneas arriba, se tiene, que mediante Acuerdo 05 del 26 de Diciembre de 2024, emanado de la Junta directiva de la EICE Lotería de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el literal "f" del Artículo Décimo segundo estatuto interno de la EICE, se adoptó el Manual de Contratación de la Entidad.

Conforme al artículo 31 del Manual de Contratación de la E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA, este tipo de Contrato de Suministro se deberá celebrar mediante el procedimiento de INVITACION PRIVADA.

La E.I.C.E Lotería de Cúcuta requiere contratar a una persona natural o jurídica, para el contrato de prestación de servicios para **"IMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y ENTREGA DE FORMULARIOS DE PAPEL BOND Y TERMICO PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, POR UN TERMINO DE CUATRO (4) AÑOS.**

El objeto que ocupa la presente contratación se ajusta y le son aplicables los preceptos reglamentarios del Manual de Contratación de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA.

Adicionalmente, se tiene a la vista, que derivado del análisis o estudio económico de sector dentro del cual se encuentra inmerso el análisis de precios unitarios, derivado del sondeo de mercado efectuado en ese estudio. Aunado a lo expuesto, LA EICE LOTERÍA DE CÚCUTA, dará aplicación en el presente proceso contractual, a los principios establecidos por la Legislación Contractual .

5. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad que reglamenta la materia así como en el estatuto contractual vigente de la EICE Lotería de Cúcuta, se verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la Participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. En este sentido, El contratante una vez verifique las propuestas, manifestará si están HABILITADAS o NO HABILITADAS. El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la calificación, serán los estipulados en el documento termino de referencia:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1. Inscripción y clasificación en el RUP:





El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a UN (1) MES antes de la fecha de cierre del proceso. Para la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la oferta, el RUP debe estar en firme.

En caso de propuestas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

Adicionalmente, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.5.1. y siguientes, que regulan el Registro Único de Proponentes, para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deben acreditar la inscripción en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio y estar clasificado conforme la clasificación UNSPSC (Código de bienes y servicios), en alguna de las clases que se describen:

CódigoNombre

14111800	Papel de uso comercial
82121500	Servicios Impresión

Las evaluaciones que se efectúen con base en el Registro Único de Proponentes -RUP-, serán realizadas únicamente con la información que se encuentre en este.

En el caso de formas asociativas como consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito según lo establecido anteriormente.

5.1.2 Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo N° 1, dicho requisito tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico; razón por la cual debe ser debidamente suscrita por el proponente, el Representante Legal de la persona jurídica, por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado; según sea el caso.

5.1.3 Declaración de estar exento de Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo No. 3):

Los proponentes no deben encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia; lo anterior, será declarado bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

5.1.4 Autorización para presentar oferta y suscribir el futuro contrato a celebrar:

En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas, de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si responde a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso, indicar el órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió tal autorización, anexando copia autenticada de la misma





Si las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta, en tal caso indicar qué artículo del respectivo estatuto social, lo anterior, mediante certificación expedida por el Representante legal o la Revisoría Fiscal.

5.1.5 Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal:

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta, el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, dicho documento debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario; señalar las reglas básicas que regularan las relaciones entre los miembros, así como su responsabilidad frente a todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la eventual ejecución del contrato.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser inferior a un (1) año adicional a la vigencia del contrato objeto del presente proceso.
- Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, en forma individual, los documentos jurídicos y financieros solicitados, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes deberá tener un objeto social acorde al objeto del contrato que se pretende celebrar

NOTA: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicarán que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

5.1.6 Certificado de Existencia y Representación Legal:

Las personas jurídicas deberán presentar, en original, el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

5.1.7 Fotocopia de la cédula de ciudadanía:

Se debe adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

5.1.8 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.





Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

En caso de que el proponente no tenga a su cargo personas vinculadas por medio de contrato laboral, la persona natural, el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; deberá anexar certificación manifestando tal situación.

5.1.9 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de la oferta, una garantía de seriedad, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía se deberá otorgar por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La Garantía de Seriedad debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los eventos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.





La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

5.1.10 Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT (actualizado):

Presentar copia legible del Formulario de Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, la información contenida en éste debe estar actualizada.

5.1.11 Certificado (SGSST):

El proponente deberá presentar un certificado expedido por la ARL en el que conste que el proponente tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

5.1.12 Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores

La E.I.CE LOTERIA DE CUCUTA verificará que no se registre inhabilidad, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”.

Dicho certificado deberá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

5.1.13 Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 4.**, relacionado con el compromiso anticorrupción

5.1.14 Certificado de antecedentes Penales, Fiscales y Disciplinarios

El proponente deberá allegar los respectivos certificados fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante Legal, de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional de la persona Natural y el Representante Legal de la persona Jurídica y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y el representante Legal.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2023. Se habilitarán las propuestas que cumplan los márgenes establecidos por la E.I.C.E. LOTERIA DE CUCUTA:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquides	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a $\geq 2,00$
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a $\leq 0,50$
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos Intereses	Mayor o igual a $\geq 5,00$





Dichos indicadores deberán ser certificados por escrito por el Representante Legal o la Revisoría Fiscal.

5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonial	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a $\geq 0,10$
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a $\geq 0,10$
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual a al presupuesto

Dichos indicadores deberán ser certificados por escrito por el Representante Legal o la Revisoría Fiscal.

Si la utilidad operacional del proponente es negativa, se considera que no cumple con los indicadores de capacidad organizacional.

5.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.4.1 Muestra:

El proponente deberá acompañar la oferta con un rollo de papel térmico de 150 formularios y uno de Papel Bond de 500 Formularios.

Las muestras presentadas deberán cumplir con las características enunciadas en las "especificaciones técnicas". Los proponentes podrán utilizar cualquier marca o ilustración que deseen.

5.4.2 Experiencia Mínima habilitante:

La experiencia específica del proponente se verificará a partir de las certificaciones aportadas. Se considerará hábil el Proponente que acredite experiencia con certificaciones de contratos, o actas de liquidación, suscritos con entidades concedentes del Juego de Apuestas Permanentes, en las que se evidencie haber ejecutado durante los últimos CUATRO (4) años, elaboración, custodia y suministro de formularios para la operación de las apuestas permanentes o chance a la fecha de cierre del proceso de contratación, de como mínimo **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTINCO CENTAVOS. (3.675.240.909.25)** y elaboración mínima de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (182.340.000)** formularios para la operación de las apuestas permanentes.

Las certificaciones se evaluarán a partir de la información que suministre el oferente, las cuales





deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, es decir que cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos UN certificado de contrato que sume a la totalidad de la experiencia acreditada.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

No se podrán aportar como acreditación de experiencia contratos en ejecución.

5.4.3. Certificación de gestión forestal:

El proponente deberá aportar una certificación de gestión forestal expedida por el Consejo de la Administración Forestal.

5.4.4 Inventario suficiente

El proponente debe Certificar y demostrar que cuenta con mínimo 6 meses de inventario de papel Bond y térmico, para producir los formularios necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, para lo cual la Entidad podrá realizar visita de inspección ocular y recaudará muestras con el fin de asegurar el suministro de los formularios por parte de los proveedores ofertantes.

El inventario deberá estar acompañado por facturas de compras que acrediten la propiedad del papel. Además el inventario deberá estar certificado por el representante legal.

Los gastos que se ocasionen por la visita correrán por cuenta del Oferente.





5.5 DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar y presentar con la oferta el **Anexo No. 2** denominado Propuesta Económica.

La oferta económica será presentada en pesos colombianos incluyendo todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante el término de su ejecución y liquidación, por lo cual no se aplicará fórmula de reajuste para este proceso contractual.

5.6 DE LA OFERTA TÉCNICA:

El proponente debe manifestar de manera expresa y detallada el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en los documentos de invitación.

En todo caso, en desarrollo de lo previsto en la normatividad que reglamenta la presente contratación, concordante con el estatuto de contratación pública y con el estatuto contractual, los documentos y requisitos allí relacionados podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

Si solicitadas las aclaraciones, el oferente se niega a suministrar dichas aclaraciones, origina que la oferta sea inhabilitada, previa evaluación por parte de la Entidad. De otra parte, teniendo en cuenta la modalidad de contratación la propuesta que resulte favorecida en el proceso será la que presente la oferta más favorable en términos de precio así todos los proponentes deben cumplir con unas condiciones mínimas, las cuales permiten satisfacer plenamente la necesidad planteada, por esta razón en el presente proceso el componente técnico se convierte en factor habilitante.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN

Conforme lo establece el estatuto contractual, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los estudios previos, de mercado y análisis del sector, como como también del pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos.

La E.I.C.E. LOTERIA DE CUCUTA, calificará la propuesta para cada ítem por separado así:

FACTORES	PUNTAJE
Menor Precio	50
Medidas de seguridad adicionales	10
Tiempo de entrega	10
Experiencia	30
TOTAL	100 PUNTOS





La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo, evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos, financieros y técnicos.

Si la propuesta se califica como NO HABILITADA desde el punto de vista jurídico y financiero, dará lugar a que la propuesta NO SE CALIFIQUE ni técnica ni económicamente.

El oferente debe allegar propuesta económica, la cual consiste en señalar el costo total de su oferta. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente deberá proyectar los recursos necesarios para la ejecución total del proceso, de tal forma que la carencia de los mismos en ningún momento afecte la ejecución del contrato.

Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor total en la propuesta económica. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

6.1. Propuesta Económica (50 puntos máximo)

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA establece el precio mínimo y el máximo, por rollo de formulario, aceptables en la siguiente tabla:

TIPO DE FORMULARIO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
Formulario térmico	\$ 3.673.68	\$ 3.871.11

TIPO DE FORMULARIO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
Formulario Bond	\$ 9.424.62	\$ 9.763.91

Precio Mínimo : El valor de la Cotización de menor Precio por rollo de formulario

Precio Máximo: El valor promedio de las cotizaciones por rollo de formulario

Cada cotización de formulario (Térmico y Bond) tendrá una puntuación máxima de 25 Puntos

El mayor puntaje, es decir veinticinco (25) puntos por cada tipo de papel (térmico y Bond), se asignará a quien ofrezca el menor precio por formulario y cuando se encuentre dentro del rango





señalado.

A las demás ofertas se asignará puntaje mediante regla de tres simple inversa, de tal manera que a mayor precio menor puntaje.

No serán consideradas las propuestas que ofrezcan precio superior al máximo o inferior al mínimo establecidos.

Los proponentes deben presentar la oferta económica, diligenciando para el efecto en el **Anexo** del pliego de condiciones. En el precio deberán estar contenidas todas las consideraciones de proyección de incrementos de papel hasta la terminación de dicho contrato en el cual no se considerarán desequilibrios económicos de ninguna clase.

En la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual la Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de realizarse corrección aritmética de la propuesta y esta supere en más del 5% el valor originalmente presentado, se rechazará la propuesta, incluso si esta se encuentra en el rango señalado para los precios.

6.2. Medidas de seguridad adicionales a las exigidas en el pliego de condiciones (10 puntos máximo)

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA evaluará y calificará medidas de seguridad adicionales a las exigidas en el presente escrito a fin de evitar la adulteración que puedan presentarse en los formularios de apuestas permanentes - chance -. El oferente que presente la incorporación de medidas de seguridad, tintas, etc., en exceso y que protejan efectivamente los formularios de posibles adulteraciones o falsificaciones, recibirá una calificación de hasta diez (10) puntos discriminados así:

SEGURIDADES ADICIONALES OFRECIDAS	PUNTAJE
Mayor o igual a siete seguridades adicionales	10
Mayor o igual a cinco y menor a siete	8
Mayor o igual a tres y menor a cinco	6
Mayor o igual a uno y menor a tres	2
Ninguna	0

Las medidas de seguridad adicionales deberán acreditarse anexando la ficha técnica descriptiva de cada una de las seguridades adicionales que ofrezca el proponente y serán verificadas en las muestras entregadas con la propuesta.

6.3. Tiempos de entrega (10 puntos)

Los proponentes especificarán en días, el tiempo para entrega de los formularios. Se entiende tiempo para entrega, el tiempo transcurrido entre la orden de producción emitida por la Lotería de Medellín y el momento en que el proponente entrega los formularios al concesionario, cumpliendo todos los tiempos relacionados en el numeral en el plazo de ejecución del contrato.

El mayor puntaje, es decir diez (10) puntos, se asignará a quien ofrezca el menor tiempo de entrega siempre y cuando sea menor al máximo establecido de 15 días para la entrega mensual de los formularios.





A las demás ofertas se asignará puntaje mediante regla de tres simple inversa, de tal manera que a mayor tiempo menor puntaje.

PMXENT= Puntaje máximo (10)

MTE= Menor tiempo de entrega

VR PTOS OBT= Valor puntos obtenidos

$PMXENT = (10) / MTE * \text{tiempo de presentado por oferente}$

6.4. Experiencia específica (30 puntos)

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA evaluará y dará puntaje al oferente que presente mayor experiencia en años en la elaboración, custodia y suministro de formularios en papel Bond Y Térmico para la operación de las apuestas permanentes o chance, las cual deberá demostrar mediante certificaciones acompañados de los contratos suscritos de haber ejecutado con entidades concedentes.

Solo se tomará el valor ejecutado durante los últimos DIEZ (10) años a la fecha de cierre del proceso de contratación, el puntaje se calificará conforme a la regla de 3 simple donde el que demuestre mayor experiencia obtendrá el mayor puntaje y los demás de acuerdo a la regla de tres así.

El mayor puntaje, es decir treinta (30) puntos, se asignará a quien demuestre mayor experiencia en años, en la elaboración, custodia y suministro de formularios en papel térmico para la operación de las apuestas permanentes o chance.

A las demás ofertas se asignará puntaje mediante regla de tres simple, de tal manera que a menor experiencia menor puntaje.

PMAX= Puntaje máximo (30)

ME= Mayor experiencia presentado

VR PTOS OBT= Valor puntos obtenidos

$VR PTOS OBT = PMAX (30) / ME * \text{Experiencia presentada por oferente}$

No se podrán aportar como acreditación de experiencia contratos en ejecución.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el primer orden de elegibilidad de las propuestas, se realizará el siguiente procedimiento:

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, la E.I.C.E LOTERÍA DE CUCUTA aceptará la oferta que contenga el mayor puntaje de la Propuesta Económica, si el mismo continua se adjudicara el contrato a quien haya presentado primero en el tiempo la respectiva propuesta.

7. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a





tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2013, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IDENTIFICACION DE RIESGOS				
ESTIMACION Y TIPIFICACION DE RIESGOS				
RIESGOS	EFECTO	IMPACTO (1 A 10)	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	CUANTIFICACIÓN (PUNTOS)
Problemas Climatológicos	Retraso en la entrega.	7	50%	350
Condiciones imprevistas en el lugar	Retraso en los servicios y elementos no previstos.	8	20%	160
Cambio no proyectado de precios de los elementos	incremento de las actividades contratadas.	8	15%	120
Incumplimiento del contratista	No ejecución del contrato	10	15%	150
Mala calidad de los servicios y/o elementos entregados	Daños en los servicios posteriores a la ejecución	8	30%	240
Incumplimiento en el pago de salarios a los trabajadores del contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato	8	20%	160

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato derivado del proceso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y su asignación es la siguiente:

TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS			
RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	ESTIMACION
CAMBIOS NORMATIVOS Y/O TRIBUTARIOS	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor del contratista sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato,	El contratante asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.





	mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos Tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.	ello bajo el supuesto de la teoría del desequilibrio económico bien sea por Hecho del Príncipe o la teoría de la Imprevisión.	
HURTO	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000(Código Penal).	La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto será asumida por quienes víctima de ellos, y en el caso en que este sea el contratista, La entidad no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la actividad.	La parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio
DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN	Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra y que aún no han sido recibidos por parte de la Interventoría del contrato.	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes del contrato será asumida por quienes víctima de ellos, y en el caso en que este sea el contratista, la entidad no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la actividad.	La parte afectada por los daños sobre los bienes de la obra asumirá el 100% del valor del perjuicio.
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN POR TEMPORADAS INVERNALES Y EN GENERAL POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática	La ocurrencia de los eventuales atrasos en la obra a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el contratista, quien debió pre verla época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario (anormal) del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso del objeto contractual serán asumidos proporcionalmente entre el contratista y la entidad.	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra por las temporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el contratista, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios (anormal), serán asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista.
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR OTRAS CAUSAS DISTINTAS AL CLIMA O ALA FUERZA MAYORO EL CASO FORTUITO	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato y el valor del mismos o insuficientes como consecuencia de circunstancias distintas al clima, y propias de la ejecución del contrato, como puede ser el caso de una disminución en el ritmo de la ejecución del contrato, incumplimiento en el programa de ejecución de los trabajos, mal manejo en el control financiero, técnico o administrativo del contrato y en general, cualquier hecho o circunstancia que atrase la ejecución del contrato, imputables a una de las partes del contrato.	La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobre costos en la ejecución a consecuencia de los distintos posibles eventos imputables a una de las partes, será asumida por la parte que la causa	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de suministro en estas circunstancias, serán asumidas en un 100% por la parte que la causa
ACCIDENTES DE PERSONAL EN EL SUMINISTRO DE LOS ARTICULOS Y/O SERVICIOS	Ocurre en aquellos casos en que cualquier persona que se encuentre en la zona de influencia de ejecución, sufra un accidente, daños a su integridad física, mental o moral.	La ocurrencia de estos casos será asumida por el contratista de la prestación de servicios y en estos casos procede responsabilidad contractual con sus trabajadores o extracontractual con personas ajenas a la ejecución y que estando en el lugar de manera autorizada, no hayan sido contratados por el contratista.	Los perjuicios causados a trabajadores del contratista o terceros, serán asumidos por el contratista, y en caso de insuficiencia de las mismas, el contratista asumirá el remanente. Para efectos de este riesgo se considera zona de influencia de la ejecución todo el radio de acción de las actividades y cualquier punto donde se encuentre cualquier elemento del contrato de prestación de servicios profesionales.





8. RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la ley 1150 del 16 de julio de 2007, el Decreto 00734 del 2012 y el Decreto 1082 del 2015, tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato de suministro en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los riesgos.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del contratante EICE LOTERÍA DE CÚCUTA, NIT. 890.500.641-6, de acuerdo con el Decreto 00734 de 2012, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario la EICE LOTERÍA DE CÚCUTA, NIT. 890.500.641-6.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, el contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la EICE LOTERÍA DE CÚCUTA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos.

GARANTÍA ÚNICA		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10 % valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes y servicios suministrados	10 % valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	5 % valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
PÓLIZAS ADICIONALES		
Responsabilidad civil extracontractual	200 S.M.L.V.	Igual al plazo de ejecución del contrato

NOTA: El presente contratación objeto de la Invitación Privada NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Firma:	
Nombre:	Alexander Capacho Cabeza
Cargo:	Secretario General

